



FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES			
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión		Funcionamiento X
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial			
Área de Mantenimiento			
1.3 Para proyectos de inversión			
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN			
N/A			
1.3.2 Código BPIN			
N/A			
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)			
N/A			
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)			
2.1.1 Número	N/A	2.1.2 Fecha	N/A
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones			
Adquisición de elementos y materiales como apoyo a la oficina de mantenimiento, con el fin de suplir las necesidades de despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de esta dirección seccional.			
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)			
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación			
El propósito fundamental del Plan Sectorial de la Rama Judicial (2023-2026) es garantizar el acceso real y efectivo a la administración de justicia, conforme a los principios establecidos en la Ley 270 de 1996 y a los valores institucionales de la Rama Judicial. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 de la citada Ley, dicho Plan busca <i>“el eficaz y equitativo funcionamiento del aparato estatal con el objeto de permitir el acceso real a la administración de justicia”</i>. En ese marco, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, es la encargada de administrar, mantener y verificar el adecuado funcionamiento del aparato justicia en el departamento del Atlántico. Como órgano técnico-administrativo, su gestión debe orientarse a la administración eficiente de los recursos públicos asignados, en cumplimiento de los objetivos del Plan Sectorial. De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, numerales 2 y 3, a la Dirección Seccional le corresponde: <i>“(...)2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización.</i>			

3. *Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial. (...)”*

Bajo estas premisas, a la DESAJ Barranquilla le compete la gestión de bienes y recursos para garantizar condiciones idóneas que permitan el normal, continuo y adecuado funcionamiento de la Rama Judicial en el Atlántico. Esto supone que las sedes judiciales y administrativas a su cargo cuenten con óptimas condiciones que posibiliten el cumplimiento de las funciones de los servidores, minimizando la exposición al riesgo y asegurando una dotación adecuada de insumos, de modo que las jornadas de trabajo se desarrollen sin afectar la productividad.

En consecuencia, deben garantizarse condiciones básicas de seguridad, higiene, salubridad e infraestructura idónea y suficiente, es decir, la disponibilidad permanente de los recursos físicos elementales que demanda el ejercicio de las funciones.

La magnitud de la infraestructura a cargo es significativa: aprox. 37.696 m² de construcciones (estructuras de concreto y acero, cubiertas en asbesto, carpintería metálica y en madera, cableado eléctrico, telefónico y electrónico, y redes hidrosanitarias), 1.021 m² adicionales en inmuebles en comodato u ocupación, y cerca de 4.300 m² en sedes arrendadas; todo lo cual exige mantenimiento constante para asegurar su operatividad.

MUNICIPIO DE UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CLASE DE INMUEBLE	ÁREA INMUEBLE (m ²)
Barranquilla	Centro Cívico – Lara Bonilla	Edificio	21.000
Barranquilla	Telecom	Edificio	9.000
Barranquilla	Tribunal Superior	Edificio	3.500
Soledad	Palacio de Justicia	Edificio	3000
Sabanalarga	Palacio de Justicia	Edificio	1.196
TOTAL, METROS CUADRADOS			37.696

Tabla 1. Inmuebles propios.

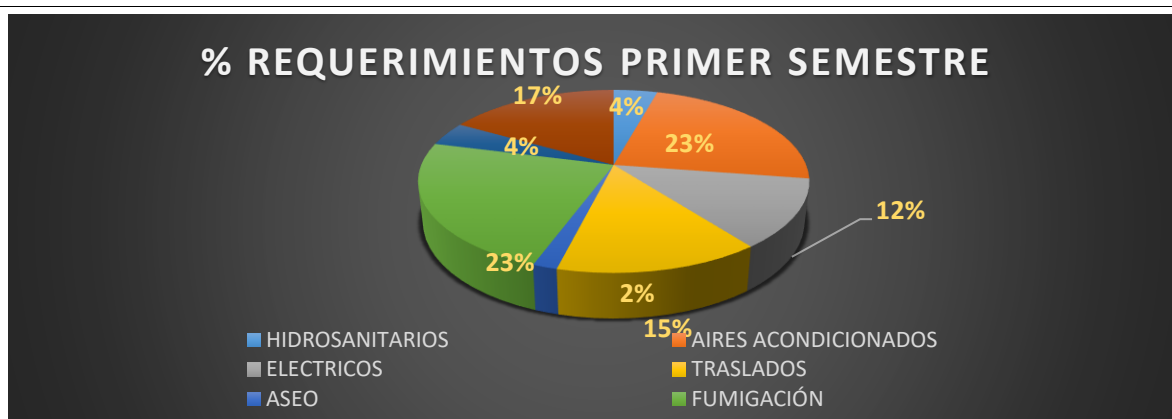
DESPACHO	MUNICIPIO	DIRECCION	COMODATO	OCCUPACION	ARE A (m ²)
Juzgado municipal	Galapa	Calle 19 No. 14 - 46	x		289
Juzgado municipal	Suan	Alcaldía Municipal		x	42
Juzgado de pequeñas causas y	Simón Bolívar	Carrera 7 No. 24 esquina	x		320

competencias múltiples					
Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes	CESPA	Calle 45 No. 44 - 102		x	80
Juzgado de pequeñas causas y competencias múltiples	La Sierra	Calle 54 No. 10B - 27	x		120
Juzgado de pequeñas causas y competencias múltiples	UCJ	Calle 56 No. 11 - 104	x		90
Juzgados Penales Especializados	GAULA	Calle 76 N° 49c - 23		x	80
TOTAL, ÁREA (m²)					1.021

Tabla 2. Inmuebles en ocupación y comodato

Durante el primer semestre de 2025 se atendieron 2.140 requerimientos de diversa índole, evidencia de la recurrencia y el volumen de intervenciones necesarias.

Nro. DE REQUERIMIENTOS POR CATEGORIA PRIMER SEMESTRE AÑO 2025									
MESES	HIDROSANITARIO	AIRES ACONDICIONADOS	ELECTRICOS	TRASLADOS	ASEO	FUMIGACIÓN	ADECUACIONES LOCATIVAS	REVISIONES	TOTAL
ENERO	19	99	72	49	7	17	15	61	339
FEBRERO	11	59	49	63	4	254	8	55	503
MARZO	18	91	41	44	4	127	6	42	373
ABRIL	9	98	34	48	8	43	27	62	329
MAYO	12	72	23	59	6	41	18	60	291
JUNIO	23	75	41	45	8	17	17	79	305
TOTAL	92	494	260	308	37	499	91	359	2140



CATEGORIAS	% DE CATEGORÍAS
HIDROSANITARIOS	92
AIRES ACONDICIONADOS	494
ELECTRICOS	260
TRASLADOS	308
ASEO	37
FUMIGACIÓN	499
ADECUACIONES LOCATVAS	91
REVISIONES	359
TOTAL	2140

La Oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la DESAJ Barranquilla tiene entre sus funciones “*Establecer, dirigir e implementar esquemas de adecuación, mantenimiento periódico, rutinario y correctivo o de atención de daños de las sedes de competencia de la Entidad*”, lo que demanda la adquisición de herramientas y materiales que faciliten las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en las distintas dependencias.

En el ejercicio cotidiano se reciben reportes urgentes sobre el estado de la infraestructura (p. ej., fallas de iluminación durante audiencias, fugas de agua potable o sanitaria, sobrecargas eléctricas), que requieren soluciones expeditas y sin margen de espera; los trámites contractuales ordinarios resultan, muchas veces, ineficaces por sus exigencias de tiempo.

Para mejorar la capacidad de respuesta inmediata, la Entidad contrató —mediante Acuerdo Marco de Precios— el servicio integral de aseo y cafetería que incluye operarios de mantenimiento para atender requerimientos de primer y segundo nivel. No obstante, para que dichos operarios cumplan eficazmente su labor, es imprescindible dotarlos de materiales e insumos (artículos hidráulicos, sanitarios, eléctricos, herrajes, tornillería y demás elementos de obra civil). Las cantidades a adquirir son variables y dependen de eventualidades no siempre previsibles; por ello, la disponibilidad inmediata de los elementos resulta crítica para asegurar la continuidad del servicio público de justicia y la eficiencia del trabajo institucional.

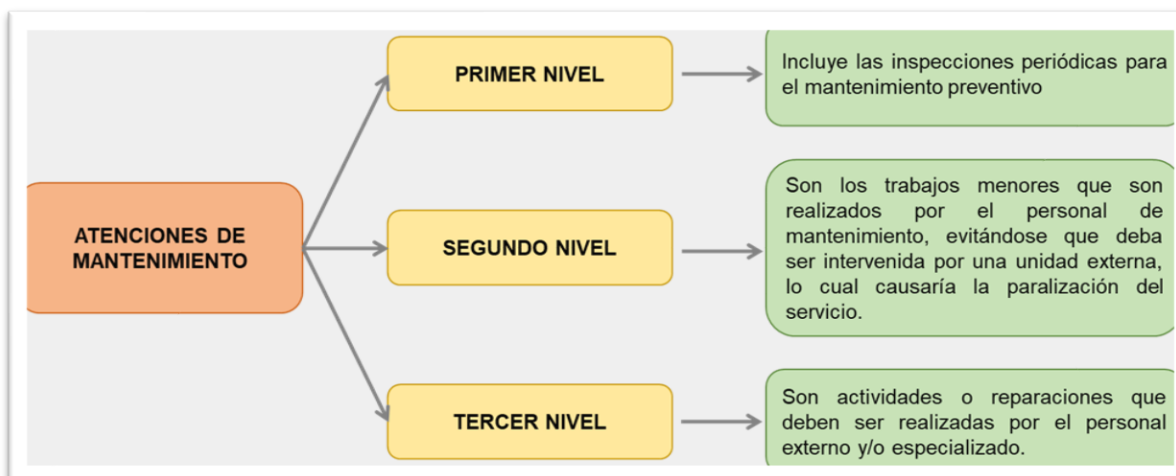


Ilustración 1. Niveles de atención prestada en el área de mantenimiento.

Finalidad del proceso y modalidad de contratación.

La finalidad del presente proceso es contratar, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el suministro de materiales de construcción y elementos de ferretería necesarios para el mantenimiento de las sedes judiciales y administrativas a cargo de la Seccional, garantizando su funcionamiento permanente. La modalidad aplicable es el Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021, instrumento de agregación de demanda idóneo, suficiente y de obligatorio cumplimiento conforme al literal a) numeral 2. artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Esta precisión es relevante: algunas secciones del estudio previo remitirán directamente a las condiciones del AMP, dado que las órdenes de compra u operaciones secundarias deben ajustarse estrictamente a lo allí previsto.

3.1.1.1 [Incluir este acápite en los procesos adelantados por la Tienda Virtual del Estado Colombiano]
Solicitud de aclaración de necesidades a Colombia Compra Eficiente

N/A

3.1.2. Objeto contractual

Adquisición de elementos y materiales de construcción y/o ferretería como apoyo a la oficina de mantenimiento, con el fin de suplir las necesidades de despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de esta Dirección Seccional.

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1	40141700	Material de ferretería y accesorios

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

Para efecto de las especificaciones técnicas del servicio de las órdenes de compra derivadas del Acuerdo Marco de Precios para la Compraventa y/o Suministro de materiales de construcción y ferretería se acoge a lo establecido en los Anexos, los Estudios y los Documentos Previos de la Licitación Pública No. CCE-255-AMP-2021.

Los bienes deben cumplir con las siguientes especificaciones:

1. Como máximo, su fecha de fabricación debe ser enero del año 2025.
2. Tratándose de elementos eléctricos, deben contar con certificación RETIE.
3. Los bienes a suministrar no pueden corresponder a imitaciones.
4. Los bienes tendrán garantía de calidad, idoneidad y seguridad, en los términos señalados por la Ley 1480 de 2011, y demás disposiciones sobre la materia.
5. Las pinturas a suministrar deben ser amigables con el medio ambiente o ecológicas.
6. Los sanitarios deben tener un sistema de doble descarga.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

N/A

3.1.6 Cumplimiento del SIGCMA

Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - Acuerdo No. PSAA 16-10560 de agosto 11 de 2016 - *"Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial"*, el Plan de Gestión Ambiental - Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014 - proferido por el Consejo Superior de la Judicatura *"Por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial"*. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

Para efecto de las obligaciones del contratista de las órdenes de compra derivadas del Acuerdo Marco de Precios, para el suministro de combustible nacional, la Entidad dará aplicación a lo establecido en la cláusula once (11) de dicho Acuerdo y sus aclaraciones.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial (Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014), durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Para efecto de las obligaciones de La Dirección Seccional De Administración Judicial de Barranquilla como entidad compradora, se dará aplicación a lo establecido en la cláusula doce (12) del citado Acuerdo Marco de Precios, el cual hace parte del presente estudio previo.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

El seguimiento, control y vigilancia a la ejecución de la orden de compra será realizado directamente por la Entidad, por medio de un supervisor.

La supervisión estará a cargo del Profesional Universitario Grado 11 con funciones de jefe del Área de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, o quien haga sus veces.

Esta persona tendrá a su cargo las funciones que sobre la materia prevé la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Resolución 7049 del 31 de diciembre de 2019- *“Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales”*, así como también el cumplimiento de las funciones que señala el AMP.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

Selección Abreviada por Acuerdo Marco (Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021)

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

La modalidad de selección es la de Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, mediante compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, de conformidad con lo dispuesto por el segundo inciso del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Esto se justifica en que:

De Conformidad con lo dispuesto en la Circular PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial acuda a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente.

“...Para la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes, se debe consultar y hacer uso de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes en la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente; toda vez que esta herramienta permite lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores...”

Con base en lo anterior y lo descrito en el acuerdo Marco de Precios suscrito por la Agencia Nacional de Contratación para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, la entidad procedió a verificar el contenido de dicho acuerdo con la información que registra la Agencia en su página web, considerando que el servicio requerido por el Consejo Superior de la Judicatura, contenido en Acuerdo Marco de Precios satisface la necesidad identificada en este documento, con las condiciones generales indicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente.

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", consagra en el artículo segundo las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dentro de Selección Abreviada, incluye como causal la siguiente: "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que

corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

El Decreto No. 4170 de 2011, *"Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura"* y es el ente rector, que tiene como objetivo *"desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado "*, y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, la de *"Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto"*.

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - determinó que: *"(...) Las Entidades Compradoras requieren para su operación y funcionamiento bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización adquiridos individualmente mediante múltiples Procesos de Contratación. Esta situación afecta negativamente el desempeño del Estado como una sola organización. Colombia Compra Eficiente busca transformar esta situación agregando la demanda del Estado y coordinando sus adquisiciones. Los Acuerdos Marco de Precios permiten cumplir esta función pues hacen uso del poder de negociación del Estado, unifican las condiciones para el suministro de un bien o servicio, y ofrecen un proceso ágil para adquirir estos bienes o servicios. Colombia Compra Eficiente con base en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Compradoras, determinó una lista de bienes y servicios para celebrar Acuerdos Marco de Precios"*.

El Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, determina en el artículo 2.2.1.2.1.2.7., la *"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios"*, indicando que *"las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente"*.

Aunado a lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de la circular DEAJC15-17 de marzo 2 de 2015, sugirió a los Directores Seccionales de Administración Judicial, tener en cuenta la Directiva Presidencial N° 06 de 2014, cuyo objeto asunto es el plan de Austeridad, donde se ordena *"hacer uso de los acuerdos marcos de precios diseñados por Colombia Eficiente, para la ejecución del plan de adquisiciones (www.colombiacompra.gov.co)"*. Y mediante circular PCSJC17-8 cuyo asunto es *"Directriz de transparencia y eficiencia en materia de contratación"*, que las Direcciones Ejecutivas De Administración Judicial Seccionales *"acudan, cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación"*.

En consecuencia, el presente proceso se realizará a través de la suscripción de una orden de compra utilizando el Acuerdo Marco de Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021, de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra vigente teniendo en cuenta que se van a adquirir servicios de características técnicas uniformes y de común utilización de conformidad con el literal a) Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Ahora bien, en virtud de lo establecido en el numeral 1.7.2 “Tipologías” de la guía de compra del Acuerdo Marco CCE-255-AMP-2021 que establece que la Orden de Compra puede ser colocada con una tipología de “Contratos de Suministro (bolsa de recursos)”, la cual “sucede cuando la entidad cuenta con una disponibilidad presupuestal que irá agotando a medida que se realizan pedidos al Proveedor. En esta situación, la Entidad Compradora establecerá el valor destinado para su contratación, así como el listado de ítems estimados para ello, y los Proveedores realizarán la respuesta a la cotización ofreciendo los precios y descuentos a los ítems respectivos, por tal motivo, el menor valor total ofrecido será acreedor de ser colocada la orden de compra, no obstante, ésta será colocada por el valor del presupuesto oficial, y no por el valor total cotizado; de esta manera, la Entidad Compradora irá agotando los recursos a medida que tenga la necesidad”, en este sentido, la Unidad beneficiaria, podrá ir solicitando al proveedor las unidades de los artículos que requieran según su necesidad, hasta que se agote el recurso de la Orden de Compra. Adicionalmente, la cláusula 6.16 del Acuerdo Marco mencionado establece que: “En caso de que corresponda a un suministro en el transcurso del tiempo se manejará mediante solicitud por parte del supervisor de la orden de compra para realizar la entrega considerando los tiempos establecidos previamente. Sobre el particular, la Entidad Compradora en la ejecución de las órdenes de compra deberá realizar la solicitud al proveedor con mínimo cinco (5) días hábiles”.

Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería

Inicio > Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería

Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería

CCE-255-AMP-2021 - Proceso CCENEG-049-01-2021

Desde 30/03/2022 hasta 30/03/2026

→ Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar órdenes de compra	Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra
30/03/2026	30/03/2027

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado para la ejecución de la presente contratación es la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 590.000.000) incluido el I.V.A y todos los impuestos, demás tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

Ahora bien, teniendo en cuenta los artículos 530 y 532 del ET señalan los documentos y actuaciones exentos del impuesto de timbre. A continuación, se mencionan, a título enunciativo, algunos contratos que se encuentran cobijados por dicha exención:

- Contratos interadministrativos, en virtud de que las entidades de derecho público están exentas del pago del impuesto de timbre nacional.
- Los contratos de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial de pasajeros y de carga.
- Las pólizas de seguros y reaseguros, sus renovaciones, ampliaciones, aplicaciones o anexos.

d) Las órdenes de compra o venta de bienes o servicios, y las ofertas mercantiles que se aceptan con ocasión de la expedición de la orden de compra o venta.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a afectar 2025
2125	2025-09-04	A-02-02-01-004-002	PRODUCTO S METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	203	\$ 290.000.000,00	\$ 290.000.000,00
4525	2025-09-04	A-02-02-01-004-002	PRODUCTO S METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	805	\$ 285.689.858,00	\$ 285.689.858,00
1825	2025-09-04	A-02-02-01-004-002	PRODUCTO S METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	903	\$ 14.310.142,00	\$ 14.310.142,00

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

En el cálculo del presupuesto tuvimos en cuenta las siguientes consideraciones:

-NO existen gravámenes adicionales, ni impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial a aplicar en virtud de la suscripción y ejecución de la orden de compra.

El precio de la operación se calculará conforme a lo dispuesto al AMP en la Cláusula 8 Precio de los Materiales de Construcción y Ferretería.

De conformidad con lo establecido por los numerales 6.11 del AMP, el valor de la orden de compra será el resultante de la cotización con menor precio ofertado por alguno de los proveedores.

La cotización de menor precio tiene fuerza vinculante durante toda la vigencia de la Orden de Compra.

Por este motivo, La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla solo podrá conocer el valor total de la orden de compra una vez los proveedores de la Región de cobertura de la que hacen parte los municipios donde se encuentran ubicadas las Sedes de la Entidad hayan realizado la cotización bienes requeridos, y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla haya seleccionado a aquel proveedor que oferte el menor precio por los servicios y bienes solicitados. Ello debe hacerse conforme lo indica la cláusula 6 del AMP.

De acuerdo con la “Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021”, en su numeral 1.7.1. Catálogo de referencia, se establece:

“1.7.1. Catálogo de referencia

El Acuerdo Marco de Precios cuenta con un catálogo de referencia que hace parte de los materiales de construcción y ferretería, no obstante, estos son indicativos, toda vez que la necesidad puntual la

*tiene la Entidad Compradora, así como el detalle de los materiales de construcción y ferretería que sean requeridos en particular. En ese sentido, Colombia Compra **Eficiente estableció un catálogo referente y condiciones contractuales que permiten un dinamismo en la generación de solicitudes de cotización por parte de las Entidades Compradoras.***” (Negrilla y subraya fuera de texto).

Por lo cual, una vez verificado el catálogo de referencia, se identificaron ciertos ítems de referencia incluidos en el catálogo del acuerdo marco de precios vigente y publicado en el minisitio web a la fecha de elaboración de este documento. Por tal motivo, en atención a la simulación base que realizan los acuerdos marco de precios de CCE, se escogen los menores valores para cada ítem ofertados por los proveedores para los ítems que hacen parte del catálogo indicativo para la región 2.

Para los ítems adicionales que no hacen parte del catálogo indicativo, y según lo establecido en la guía de compra del acuerdo marco de precios, fue necesario realizar el respectivo estudio de mercado para determinar el valor de referencia a ser cotizado. Esto de acuerdo con lo establecido en el numeral 12.5 de la cláusula 12. Obligaciones de las Entidades Compradoras del contrato del AMP.

“12.5 Realizar de forma adecuada y debidamente soportada el análisis de las condiciones económicas del sector, producto de la etapa previa de planeación de cada entidad estatal, y de esta manera poder establecer los precios techo de referencia que serán indicados en el formato de solicitud de cotización del acuerdo marco, es importante mencionar que en el evento en que la entidad compradora requiera ítems adicionales que no estén contemplados en el catálogo deberá realizar las actividades tendientes a establecer el valor de referencia de los mismos como parte de su planeación, los cuales deberán estar consignados en el estudio previo así como en la solicitud de cotización.

***Para establecer el valor de referencia para los ítems que no se encuentran en el Catálogo, la Entidad Compradora deberá realizar una solicitud de información (RFI por sus siglas en inglés) a los Proveedores del acuerdo marco de precios dependiendo de la región en la cual sean requeridos los bienes, con el fin de contar con el referente de precios de los Proveedores vinculados,** sin perjuicio de que la entidad cuente con un análisis de precios producto de un estudio de mercado; dejando constancia de esto en los documentos que hacen parte de la etapa previa de planeación de la Entidad. La entidad deberá contemplar un tiempo máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para que los Proveedores den respuesta.”* (Negrilla y subraya fuera de texto).

3.4.4 Forma de pago del contrato

La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021, el cual contempla la forma de pago en su cláusula 10.

Toda factura radicada indicará que la Entidad deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada

Las facturas deben remitirse a la dirección electrónica siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. De igual manera, se remitirá a la dirección electrónica que indique el supervisor del contrato. Aunado a lo anterior, se publicará copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura.

Además de la factura, los documentos que serán requeridos para los pagos serán:

1. Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

2. El recibido a satisfacción de los bienes que deban ser suministrados como insumos, generado por el Supervisor.
3. Entrada a almacén

La factura, junto a sus soportes, deberá presentarse en los primeros cinco -5- días hábiles de cada mes, y la Entidad dispondrá de tres -3- días hábiles para proceder con su aceptación o rechazo. En caso de que se requieran correcciones o radicación de documentos adicionales, deberán hacerse en los tres -3- días hábiles siguientes al rechazo de la factura.

Una vez aceptada la factura, el pago será efectuado directamente al contratista, por parte de la Dirección General Del Tesoro Nacional, en los treinta -30- días calendario siguientes a dicha aceptación. En todo caso, los pagos quedan sujetos al cupo PAC que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público apruebe y asigne a la entidad.

NOTA 1: En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al **CONTRATISTA**, los términos para el pago se reiniciarán con la nueva radicación.

NOTA 2: La Dirección Ejecutiva efectuará las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

NOTA 3: Si la factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.5.1 Requisitos habilitantes

Conforme a lo establecido en la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería

3.5.1.1 Capacidad jurídica

Conforme a lo establecido en la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería.

3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes fiscales

Conforme a lo establecido en la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería.

3.6 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En lo que respecta al riesgo y la forma de mitigarlo, debe decirse que la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el desarrollo de la contratación que dio lugar a la celebración del AMP, elaboró la respectiva matriz de riesgos que contempla el análisis y la forma de mitigarlo, lo que, inclusive, aparejó como consecuencia que dentro de la minuta del AMP se hayan incluido cláusulas que materializan el manejo del riesgo. En ese sentido, tanto en la estructuración como en la ejecución de la orden

de compra, se tendrán en cuenta los riesgos, tratamientos, controles y monitoreos fijados tanto en la matriz de riesgos como en la minuta del Acuerdo Marco de Precios.

La Entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compraventa y/o suministro de materiales deconstrucción y ferretería CCE-255-AMP-2021.

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

No aplican, debido a que se suscribe una orden de compra dentro de un Acuerdo Marco de Precios contratado por el Estado.

3.9. SUPERVISIÓN TÉCNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DEL CONTRATO

Nombre	Ing. Alfredo Rafael Hadechni Munive
No. cédula	72293509 de Barranquilla
Cargo	Coordinador de Mantenimiento y Soporte Tecnológico
Dependencia	Mantenimiento y Soporte Tecnológico

4 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de ejecución	El contrato a suscribir tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía.
Lugar de ejecución	Edificio centro Cívico
Liquidación del contrato	Conforme a la cláusula 34.2 de la minuta del AMP, la liquidación de las órdenes de compra deberá hacerse en los términos de ley. Así las cosas, la liquidación deberá hacerse, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que señala un término de cuatro -4- meses para liquidar los contratos -en este caso, orden de compra-, contados a partir de su terminación por vencimiento del término, por acto administrativo que declare su terminación o exista un acuerdo convencional que así lo disponga. Si este término vence sin que exista liquidación por no comparecencia del proveedor pese a haber sido citado, o no exista acuerdo entre las partes, la Entidad dispondrá de dos -2- meses para hacer la liquidación unilateral.

4.10 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se tiene como análisis del sector - estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, los estipulados en los “Estudios Previos y Documentos Previos de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios Para La Compraventa y/o Suministro De Materiales De Construcción Y Ferretería CCE-255-AMP-2021, para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería por parte de las Entidades Compradoras” efectuado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

4.11 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

Ciudad de diligenciamiento	Barranquilla
Fecha de diligenciamiento	Septiembre 1 de 2025